

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Granada, correspondientes al año de 1861.

POSICION GEOGRAFICA DE GRANADA.

Latitud... 36° 57' 0" N. Longitud... 0° 43m 21s al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Granada en el año de 1861.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for each month (Dias, Ortos, Ocasos) with H. M. values.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN GRANADA EN EL AÑO DE 1861.

ENERO. Dia 4. Cuarto menguante á la una y 42 minutos de la madrugada en Libra. Dia 11. Luna nueva á las 3 y 16 minutos de la mañana en Capricornio.

JULIO 7. Eclipse anular de Sol, invisible en Granada. El eclipse principia en la tierra á 10 horas 53 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 106° 15' al E. de San Fernando, y latitud -3° 53'.

DICIEMBRE 30.—31. Eclipse total de Sol, visible, como parcial, en Granada. El eclipse principia en la tierra el día 30 á 23 horas 50 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 67° 49' al O. de San Fernando, y latitud +9° 2'.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de la Gobernación.

Existen en este Ministerio las partidas de defunción de Ana Rosalía Becker, hija de José y de Josefina García, edad 38 años; de Antonio Perales, hijo de Antonio y de Rita Lopez, de 29 años, y de Antonio Arisa, hijo de Antonio y de Teresa Franco, los cuales han fallecido en Francia á sus dominios.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 8 de Octubre próximo se celebrará segunda subasta pública en las minas de Almaden para adquirir el surtido de 350 varas de espesón de hornos y 860 arrobas de astiles sin labrar para las demas clases de herramientas; cuyo acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en aquel establecimiento, bajo los tipos máximos admisibles de 2 rs. 25 cént. por cada vara ó palo de espesón y 2 rs. por cada arroba de astiles.

á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra.) (Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) Madrid 6 de Setiembre de 1860.—José Gener.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los servicios de extracción de minerales por los malacates y la conducción de los mismos desde las plazas de calcinación á los pilones de cementación.

Primera. La Hacienda se obliga: 1.º A entregar al contratista todas las caballerías que posea la misma al hacerse cargo del contrato, así como las que adquiriere despues en virtud de contratos que tuviere pendientes.

veniente nombrar. Si el contratista tuviese más caballerías que las que de la Hacienda haya recibido se le tomará además del número que se le entregue, todas aquellas que á juicio del Jefe del establecimiento asesorado del Director facultativo fuesen necesarias para cubrir las atenciones del establecimiento en lo relativo á extracciones y conducciones por justo avalúo que se practicará en la forma establecida para el recibo de las de la Hacienda.

Segunda. A recibir todas las habas, cebada y paja que la Hacienda le entregue, devolviéndola á la conclusión del contrato el número de fanegas y arrobas que se considere necesario para sostener el ganado que hubiere hasta la recolección inmediata. Si entregase mayor cantidad que la que recibió de la Hacienda, ésta le satisfará el valor de la diferencia á los precios corrientes que tuviere en el mercado el día de la entrega, y si entregase ménos, los abonará al contratista del mismo modo.

indispensables caballerías, será de cuenta del contratista tomarlas á su cargo siempre que se conforme con lo que el contrato se fijó el Sr. Comisario régio facultativo, y en caso contrario se harán por la Hacienda ó se contratarán separadamente.

Quinta. Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea por la Superioridad, el asentista prestará 120.000 rs. en metálico, papel del Estado mandado admitir y predios rústicos ó urbanos en la proporción establecida que se halla en las capitales de provincia, ó puentes habilitados, cuyo importe en parte ó en todo se aplicará al resarcimiento de los perjuicios que cause al Estado la falta de cumplimiento por el contratista, y se harán efectivos en los términos que se establecen en la condición 4.ª, con sujeción á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

los tipos siguientes..... cént. por cada quintal de mineral ó tierras que se extraiga por dichos malacates..... cént. por cada quintal de maderas ó efectos que igualmente se extraigan por los mismos..... reales por cada pilonada de mineral que se conduzca á los pilones de San Roque..... rs. por cada idem idem de id. que conduzca á los de Santa María..... reales por cada id. de id. que conduzca á los del segundo departamento..... reales diarios por cada uno de los dos carros que han de prestar su servicio en las conducciones para el establecimiento..... reales por cada mula que se facilite para el molido de carbonilla.

(Fecha y firma.)

Décima. Constituida la junta de subasta en el día y hora señalados, se entregarán las proposiciones al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador y de ir las numerando por el orden que las reciba, á las que deberá acompañar el documento que acredite haber hecho el depósito expresado en la condición 7.ª.

Undécima. Al dar las doce y media de dicho día, se dará principio á la apertura de los pliegos, y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate declarándose adjudicado el servicio al mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

Duodécima. Si de la comparación de las proposiciones resultasen dos ó más iguales, se abrirá licitación entre los firmantes de ellas por un cuarto de hora, adjudiándose el á la que hubiere presentado con prioridad, si en esta licitación no se hicieren mejoras con arreglo á la Real orden de 9 de Abril de 1858.

Decimatercera. Si de las proposiciones admitidas en Madrid, Sevilla ó en este establecimiento resultasen dos ó más iguales, se adjudicará el servicio al que favorezca la suerte en el sorteo que se celebrará en la Dirección general ante el ilmo. Sr. Director y Jefe de la Sección de Minas que hará de Secretario.

Decimacuarta. Aprobado que sea el remate, se elevará el contrato á escritura pública, extendiéndose ésta con las formalidades de derecho, siendo los gastos de ella, de una copia y demás del expediente de cuenta del rematante. Si este no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato, con perjuicio del mismo rematante, quedando sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 7 de Setiembre de 1860.—El Director general, José Gener.

Junta de la Deuda pública.

La Junta ha acordado que el 18 del actual, á la una del día, se verifique en el despacho de la Presidencia el sorteo para la amortización que debe hacerse en el presente año de 480 acciones de carreteras de las que existen en circulación procedentes de la emisión que por valor de 80 millones de reales se hizo en 1.º de Abril de

